



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Gerencia Legal  
Anexo 4801

**INFORME N° 246 -2014/GEL**

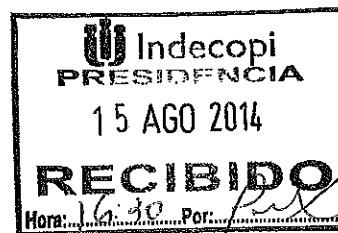
A : **Hebert Tassano Velaochaga**  
Presidente del Consejo Directivo

DE : **José Antonio Tirado Barrera**  
Gerente Legal

ASUNTO : **Proyecto de Ley que Establece el Uso de Lunas Polarizadas en Vehículos Automotores**

REF : **Oficio Múltiple N° 0398-2014-PCM/SG/OCP**

FECHA : **15 de agosto de 2014**



**I. INTRODUCCIÓN**

1. Con fecha 01 de agosto de 2014, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi recibió el Oficio Múltiple N° 0398-2014-PCM/SG/OCP remitido por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, que a su vez tiene como antecedente el Proyecto de Ley que Establece el Uso de Lunas Polarizadas en Vehículos Automotores remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros por la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.
2. En ese sentido, la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi solicitó a la Gerencia Legal, emitir opinión legal sobre el particular.

**II. ANÁLISIS**

3. El Proyecto de Ley que Establece el Uso de Lunas Polarizadas en Vehículos Automotores tiene por objetivo establecer el uso total o parcial de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados en vehículos automotores.
4. Para tal fin, se establece que únicamente podrán hacer uso de lunas o vidrios oscurecidos o polarizados los vehículos oficiales, funcionarios del Estado y Diplomáticos.
5. Como sustento del mencionado Proyecto de Ley, en la respectiva Exposición de Motivos se precisa que la delincuencia organizada estaría utilizando automóviles modernos principalmente con lunas polarizadas, a efectos de cometer hurtos y robos a bancos, empresas comerciales y ciudadanos, siendo que el Decreto Supremo N° 005-2004-IN permitiría que lunas polarizadas sean utilizadas por vehículos particulares de propiedad de personas naturales o jurídicas, lo cual habría generado un uso desmedido de automóviles con lunas polarizadas, escenario que habría favorecido en el incremento de la actividad delincencional.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPÍ

6. En atención a lo expuesto, de la revisión detallada del Proyecto de Ley y de la Exposición de Motivos que lo acompaña, dicho dispositivo tiene por objetivo regular aspectos que escapan a las competencias legalmente asignadas al Indecopi, en tanto se circunscribe a regular aspectos específicamente relacionados con la seguridad ciudadana.
7. Cabe recordar que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, esta entidad del Estado se encuentra encargada de la aplicación de las normas legales destinadas a proteger el mercado de las prácticas restrictivas de la competencia, eliminación de las barreras burocráticas ilegales e irracionales que afectan a los ciudadanos y empresas, velando por el cumplimiento de las normas y principios de simplificación administrativa, protección de los derechos de los consumidores, así como la tutela los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.
8. Consecuentemente, el Proyecto de Ley mencionado no presenta impacto en las competencias de nuestro Instituto, por lo que resulta pertinente que la opinión sobre dicha iniciativa legislativa sea solicitada a las entidades pertinentes, tales como el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú.

### III. CONCLUSIONES

1. De la revisión detallada del Proyecto de Ley y de la Exposición de Motivos que lo acompaña, dicho dispositivo tiene por objetivo regular aspectos que escapan a las competencias legalmente asignadas al Indecopi, en tanto se circunscribe a regular aspectos específicamente relacionados con la seguridad ciudadana.
2. Consecuentemente, el Proyecto de Ley que Establece el Uso de Lunas Polarizadas en Vehículos Automotores no presenta impacto en las competencias de nuestro Instituto, por lo que resulta pertinente que la opinión sobre dicha iniciativa legislativa sea solicitada a las entidades pertinentes, tales como el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Perú.

Atentamente,

  
José Antonio Tirado Barrera  
Gerente Legal